

	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO: F-ABS-40
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 1 de 2

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD MODIFICACIÓN CONTRATO CA-015-2025

El Peñol, 26 de mayo de 2026

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONTRATISTA

DE: **VERÓNICA MARÍN MARÍN**
Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL OTRO SI N°01 DE ADICIÓN DE TIEMPO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CA-015-2025

En mi condición de supervisora, del contrato de la referencia, de manera atenta solicito la **ADICIÓN DE TIEMPO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Arrendamiento **CA-015-2025**, con el señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número 92.231.131, quien se denomina el arrendatario del presente contrato, con objeto "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN EL PARQUE AGRO-EMPRESARIAL, IDENTIFICADO COMO BODEGA N°6", con un canon de arrendamiento mensual de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000), que viene en ejecución desde el 29 de mayo de 2025, hasta el 28 de mayo de 2026.
2. El Municipio de El Peñol cuenta con el Parque Agro-Empresarial (centro de acopio) como parte de sus bienes. Este espacio dispone de bodegas y de áreas comerciales destinadas al acopio de productos agrícolas cultivados por la población local. En este espacio confluyen comerciantes dedicados a la compra y venta de productos agrícolas, quienes desarrollan sus actividades económicas desde la centralidad del municipio. el arrendamiento de las bodegas ha permitido solucionar problemáticas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público en el centro del municipio, además esta iniciativa contribuye a la generación de recursos, promueve la legalidad y estabilidad de la población, y mejora su calidad de vida.
3. Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, como supervisor del contrato, considera pertinente y necesario que se continúe con el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA N°6 UBICADA EN EL PARQUE AGRO-EMPRESARIAL, por lo que se requiere prolongar por un plazo de SEIS (06) MESES, dado que así se garantiza el fortalecimiento del empleo local y además se generan ingresos para la entidad, con el pago de los cánones.

	JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO: F-ABS-40
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022
		Página 2 de 2

Por lo anterior consideramos viable la modificación al Contrato de Arrendamiento CA-015-2025.

Atentamente,


VERÓNICA MARÍN MARÍN
 Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022

**MODIFICACIÓN N°01
AL CONTRATO No. CA-015-2025**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ARRENDATARIO:	ELKIN ALONSO MARÍN GUARIN
NIT O C.C.:	92.231.131
OBJETO:	"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN EL PARQUE AGRO-EMPRESARIAL, IDENTIFICADO COMO BODEGA N°6"
CANON DE ARRENDAMIENTO:	DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026
PRÓRROGA:	SEIS (06) MESES
VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DESPUES DE LA AMPLIACIÓN:	DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$210.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO LUEGO DE LA AMPLIACIÓN:	DIECIOCHO (18) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE LA AMPLIACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERÓNICA MARÍN MARÍN SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN:	N° 25 DEL 26 DE MAYO DE 2026

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia,



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO: F-ABS-14

VERSIÓN: 02

FECHA: 09/11/2022

ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, el **VERÓNICA MARÍN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.234.024, en su condición de **SUPERVISORA** del contrato que acá se describe por parte de El Contratante y el señor **ELKIN ALONSO MARÍN GUARIN** identificado con cédula de ciudadanía número 92.231.131, quien se denominará **EL ARRENDATARIO**; han convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Arrendamiento, previa recomendación del Comité de Contratación según acta N° 25 del 26 de mayo de 2026, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato de Arrendamiento CA-015-2025, cuyo objeto es: "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN EL PARQUE AGRO-EMPRESARIAL, IDENTIFICADO COMO BODEGA N°6", con fecha de inicio desde VEINTINUEVE (29) de mayo de 2025, hasta el VEINTIOCHO (28) de mayo de 2026, con un canon de arrendamiento mensual de doscientos diez mil pesos M/L (\$210.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, a nombre del señor Elkin Alonso Marín Guarín identificado con cédula de ciudadanía 92.231.131.
2. La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo requiere extender el contrato de arrendamiento, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades económicas desarrolladas en este espacio. Asimismo, es importante resaltar la importancia de este espacio para el acopio de productos agrícolas cultivados por la población local, lo cual contribuye al fortalecimiento de la economía del municipio. En este sentido considerando las restricciones establecidas por la ley de garantías, se hace necesario darle continuidad al presente contrato mediante una prórroga, con el fin de no afectar las actividades que se desarrollan en el espacio anteriormente mencionado.
3. El contrato **CA-015-2025** se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible la suscripción de la presente prórroga.

Como consecuencia de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: modificar la cláusula **QUINTA** del contrato **CA-015-2025**, prorrogando por seis (06) meses, quedando de la siguiente manera:

	MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09/11/2022

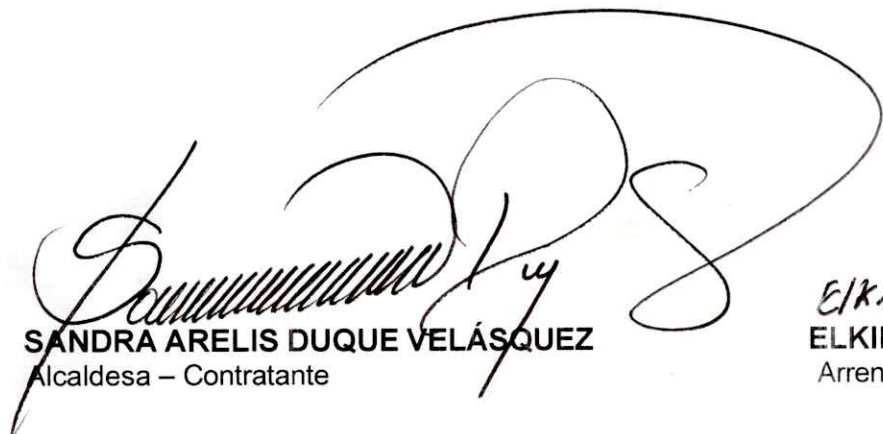
... QUINTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato en la plataforma del SECOP II.

SEGUNDA: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato CA-015-2025.

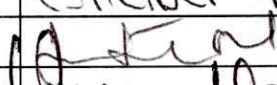
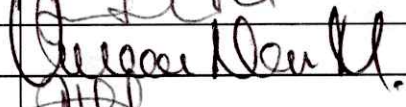
TERCERO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: justificación de modificación con fecha 26/05/2026 entregada por la supervisión del contrato y los demás documentos que aporta el contratista.

Para constancia se firma en El Peñol, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.


SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
 Alcaldesa – Contratante


ELKIN ALONSO MARÍN GUARÍN
 Arrendatario

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Esneider Montoya Duque Auxiliar administrativo- Contratista	esneider m.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	
Revisado por	Verónica Marín Marín Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaría General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de mayo de 2026, a las 08:03:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	92231131
Código de Verificación	92231131260520080317

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 20 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELKIN ALONSO MARIN GUARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 92231131:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:39 AM horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 92231131

Apellidos y Nombres: **MARIN GUARIN ELKIN ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2026 08:07:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **92231131** y Nombre: **ELKIN ALONSO MARIN GUARIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140465160** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:09:04 horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9223131**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de El Peñol**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 92231131 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/05/2026 08:52 AM



Código Verificación: **BE4WS96XZD**

Válida hasta: 18/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**